

Aprueban contenido de la DIA para el sector Hidrocarburos

Lima, jueves 11 de junio de 2020

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Aprueban contenido de la DIA para establecimientos de venta al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo, para uso automotor, gas natural vehicular, gas natural comprimido, gas natural licuado y plantas envasadoras de GLP

Mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, publicado en la página web oficial del Ministerio de Energía y Minas con fecha 9 de junio de 2020, se aprobó el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, (en adelante, "DIA"), para establecimientos de venta al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo, (en adelante, "GLP"), para uso automotor, (en adelante, "Gasocentro"), gas natural vehicular, (en adelante, "GNV"), gas natural comprimido, (en adelante, "GNC"), gas natural licuado, (en adelante, "GNL") y Plantas Envasadoras de GLP, (en adelante, "la aprobación del contenido de la DIA para actividades de comercialización").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La aprobación del contenido de la DIA para actividades de comercialización tiene como finalidad dar cumplimiento a la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 023-2018.

¿A quiénes afecta?

A los titulares de establecimientos de venta al público de combustibles líquidos, GLP, GNV, GNC, GNL, Gasocentros y plantas envasadoras de GLP.

¿De qué manera los afecta?

La aprobación del contenido de la DIA para actividades de comercialización, estableció lo siguiente:

Respecto a la autoridad ambiental competente

La autoridad ambiental que evalúa y aprueba la DIA para los titulares antes señalados, dependerá según sea el caso:

- El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.
- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a las competencias transferidas.

En relación a la elaboración de la DIA

La DIA debe ser elaborada y suscrita por una consultora ambiental o por un grupo multidisciplinario de por lo menos dos personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).

Hasta que el Senace no implemente el mencionado Registro, la DIA puede ser elaborada por un grupo multidisciplinario de por lo menos dos personas naturales de carreras profesionales, habilitadas por el Colegio Profesional correspondiente, con capacidad y experiencia en elaboración de instrumentos de gestión ambiental referido a la temática en hidrocarburos.

Sobre las opiniones técnicas

La autoridad ambiental competente podrá solicitar la opinión técnica vinculante y no vinculante de otras autoridades para la evaluación de la solicitud de la DIA.

Respecto del desarrollo de la estructura de la DIA

La estructura de la DIA debe contener lo siguiente:

- Una hoja de presentación con los datos generales del titular y de quienes elaboraron la DIA.
- Los objetivos generales y específicos del proyecto.
- Datos generales del proyecto.
- Ubicación del proyecto.
- Monto estimado de la inversión.
- Área que ocupará el proyecto.
- Infraestructura de servicios existentes en el predio.
- Características del proyecto.
- Descripción de las actividades del proyecto.
- Características ambientales del área de influencia del proyecto (línea base).
- Caracterización del impacto ambiental.
- Planes. Programas y medidas de manejo ambiental.
- Plan de contingencias.
- Plan de abandono.
- Participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA.

Sobre los procedimientos en trámite:

Los titulares que han iniciado la solicitud de aprobación de la DIA antes de la entrada en vigencia de la presente norma continúan su trámite bajo lo establecido en la normativa vigente al momento de su presentación.

En caso de desaprobación de la DIA el titular debe presentar una nueva solicitud aplicando los nuevos criterios

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La presente alerta señala la aprobación del contenido de la DIA para actividades de comercialización de forma general y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Tony Bustamante (tbustamante@munizlaw.com) o Milene Nuñez (mnunez@munizlaw.com).

